

Exp.: 4195/2022

#### **ANUNCIO**

ASUNTO: SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL GANADO 2022

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 19 de septiembre de 2022, se acordó la "Aprobación bases específicas para el otorgamiento de subvenciones para la adquisición de alimentos para el ganado 2022", publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 123 de fecha 12 de octubre de 2022.

Las solicitudes de subvención se tramitarán en la <u>Sede Electrónica del Cabildo de El Hierro</u>, a través del modelo oficial <u>"Subvención de Adquisición de Alimentos para el Ganado 2022"</u>, publicado en dicha sede. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, LPACAP, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del expediente de subvenciones. Las personas físicas solicitantes, según lo estipulado en el artículo 14.3 están obligadas a utilizar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente, debido a que cuentan con acceso a los medios electrónicos necesarios por su capacidad económica, técnica y profesional.

El plazo para presentar solicitudes es de quince (15) días hábiles (desde el 13 de octubre al 3 de noviembre de 2022, ambos inclusive), contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife.

# BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL GANADO 2022

### PRIMERA. - Objeto y alcance.

- 1.- Las presentes bases tienen por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, el otorgamiento de subvenciones con la finalidad de:
- Mejorar la pérdida de renta que afecta a los ganaderos de la isla de El Hierro mediante una ayuda a la compra de alimentos para el ganado.
- Compensar los costes de producción y del alimento para los ganaderos debido a la escasez de pastos naturales y al aumento de los precios de cereales y forrajes.

La isla de El Hierro cuenta con una tradición patente en la isla como es la práctica del pastoreo. Los ganaderos a lo largo de los tiempos han seleccionado y mejorado la raza con excelentes resultados, a pesar de no tener formación reglada en el campo de la genética. Disponer de una gran cantidad de animales supone, además de la necesidad de contar con abundantes pastos, un gran esfuerzo para el ganadero que le obliga a frecuentar las tierras de pastos con la práctica el pastoreo.

Por otro lado, la situación económica provocada por la guerra de Ucrania y, por consiguiente, el

Cód. Validación: 9FR2DXTA99KYGX32GLGC9M7WF | Verificación: https://elnierro.sedelectronica.es/

Cabildo Insular de El Hierro Pág.1 de 10



aumento de los precios en el alimento de los animales y los forrajes ha producido que las explotaciones ganaderas tengan que tomar medidas al respecto y comiencen a reducir los gastos para recuperar algo en el precio de la venta de la leche.

La merma en el sector ganadero en general puede traer graves consecuencias si no obtiene ayudas para combatir la crisis que les afecta. Por tanto, se pretende seguir fomentando esta actividad de utilidad pública para ayudar a paliar la crisis que sufre la ganadería tras la subida de precios en los piensos, el forraje y los transportes.

- 2.- Estas subvenciones figuran reflejadas, dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro para las anualidades 2022-2023, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 2 de mayo de 2022, en la siguiente línea de acción "Subvención Adquisición de Alimentos para el Ganado".
- 3.- La concesión de la subvención tiene los siguientes objetivos:
- Combatir la crisis que afecta al sector ganadero.
- Reducir los gastos para recuperar las pérdidas del sector.
- 4.- El plazo para la realización del proyecto, actuación o actividad subvencionada estará comprendido entre el 1 de enero de 2022 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

### SEGUNDA. - Marco legal y régimen competencial.

- 1.- El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa vigente en el momento de su concesión. A estos efectos, será de aplicación:
- · Las presentes bases específicas.
- · La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.
- · Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro.
- · La Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.
- · La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- · La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- · La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- · La legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).
- · Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- · Las normas de derecho privado aplicables a esta materia.
- 2.- La gestión de las subvenciones se sujetarán a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Cabildo Insular de El

Cód. Validación: 9FR2DXTA99KYGX32GLGC9M7WF | Verificación: https://ehlierro.sedelectronica.es/

Cabildo Insular de El Hierro Pág.2 de 10



#### Hierro.

- 3.- Las dudas que surjan en la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases, corresponderá resolverlas a la Presidencia.
- 4.- El Cabildo Insular de El Hierro tiene la potestad para el otorgamiento de este tipo de subvención, de conformidad con lo previsto en la siguiente normativa:
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- La Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro. Las presentes bases específicas.

TERCERA. - Personas beneficiarias y requisitos. Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas jurídicas/físicas que cumplan los requisitos que se indican a continuación, que deberán ser acreditados según se indica:

D	D	37 1.1	
Requisitos/beneficiarios	Documentación a aportar	Validez	
Habitantes de la isla de El Hierro, que desarrollen en algún grado la actividad ganadera	Declaración jurada de que el solicitante tiene su residencia habitual y ejercita la actividad ganadera en la isla de El Hierro, incluida en la propia solicitud	Original	
Estar actualizado en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA)	star actualizado en el Registro de		
Los animales deben estar correctamente identificados e inscritos en el RIIA (ovino-caprino y bovino)	e Autorizar al Cabildo para consultar listado RHA		
Para justificar la condición de ganadero que realiza el pastoreo (opcional)	Solicitud de autorización para el traslado temporal a pastos registrada antes de la solicitud de esta ayuda	Copia auténtica	
Para justificar la condición de ganadero ecológico (opcional)	Documento que acredite su inscripción en el ROPE (Registro de Operadores de Producción Ecológica), debidamente actualizado o la solicitud de inscripción en el registro como nuevo operador con fecha anterior en, al menos dos meses, a la de publicación de las presentes bases	Copia auténtica	
En el caso de personas jurídicas	Copia del alta en el Impuesto de las Actividades Económicas o copia del Impuesto sobre la renta para personas jurídicas	Copia auténtica	
Cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario	Declaración responsable *	Copia auténtica	

- \* Declara bajo su expresa responsabilidad:
- Que está enterado/a de las Bases específicas reguladoras para la subvención de alimentos para el ganado 2022, y que acepta sin reservas todas y cada una de las condiciones establecidas en las mismas.
- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que tiene justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El

Cdd. Velidación: 9FR2DXTA99KYC X32GLGCSW7WF | Verificación: https://elihierro.sedelectronica.es/

Cabildo Insular de El Hierro Pág.3 de 10



Hierro, así como se encuentra al corriente de las obligaciones con el mismo.

- Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualquiera de las Instituciones y Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.
- Que se compromete a comunicar al Cabildo de El Hierro cualquier modificación de los datos de la presente solicitud.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006 de 1 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en el caso de que solicite un importe inferior o igual a 3.000,00 €.
- Que se compromete a comunicar y documentar ante el Cabildo de El Hierro la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tenga la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, en el plazo máximo de 15 días.
- Que se compromete a devolver las cantidades recibidas indebidamente por esta ayuda si así lo solicitara el Cabildo de El Hierro, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.
- Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

## CUARTA. - Importe y criterios para su determinación.

1.- La cuantía individualizada de la subvención a otorgar atendrá a la cantidad de referencia a subvencionar por cabeza de ganado adulto y especie y a los criterios de ponderación que se recogen en el siguiente apartado:

ESPECIE	SUBVENCIÓN POR CABEZA (€)
Caprino	39
Ovino canario	42
Ovino pelibuey	24
Vacuno leche	95
Vacuno carne	89
Conejos	0,70 * (por 5 ciclos al año)
Porcino	25
Gallinas	2

- 2.- Para el cálculo de la citada cuantía se tendrán en cuenta los siguientes criterios de ponderación:
- Cuando el ganadero ostente la condición de ecológico, se incrementará en 3 €/cabeza de caprino u ovino y en 20 €/cabeza de ganado vacuno la subvención de referencia del cuadro anterior.

Cod. Validación: 9FR2DXTA99KYGX32GLGC0M7WF | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/

Cabildo Insular de El Hierro Pág.4 de 10



	INCREMENTO POR CABEZA DE CAPRINO/OVINO (€)	INCREMENTO VACUNO (€)	POR	CABEZA	DE
Ganadero ecológico	3		20		

- Cuando el ganadero realice pastoreo por distintas parcelas, se incrementará en 3 €/cabeza la subvención de referencia.

		INCREMENTO POR CABEZA DE CAPRINO/OVINO (€)	INCREMENTO VACUNO (€)	POR	CABEZA	DE
Ganadero realiza pastoreo	que el	3		3		

En el supuesto que, en virtud del número de solicitantes que tienen derecho al otorgamiento de la subvención, se supere el crédito presupuestario especificado en la Base siguiente, se reducirán los importes a percibir , de manera proporcional, con la finalidad de conceder la cantidad que corresponda a todos los beneficiarios con derecho a la misma.

# QUINTA. - Crédito presupuestario.

Existe crédito por importe de cincuenta mil euros (50.000,00 €), para atender el gasto derivado de la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 0800 410 47901 del vigente Presupuesto General del Cabildo Insular de El Hierro.

SEXTA. - Publicidad de las Bases. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1.- Publicidad: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la LGS, la información relativa a esa convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife las bases específicas que tendrán la consideración de convocatoria, a efectos de inicio del cómputo del plazo para la presentación de las solicitudes. Dichas bases también se publicarán igualmente en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro: elhierro.sedelectronica.es

#### 2.- Presentación de solicitudes:

a) Lugar y modo: Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de solicitud normalizado indicando en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica y podrán ser firmadas y presentadas por el solicitante o por su representante legal en la sede electrónica del Cabildo de El Hierro, disponible en la dirección electrónica (https://elhierro.sedelectronica.es).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, LPACAP, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Las personas físicas solicitantes están obligadas a utilizar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, LPACAP, debido a que cuentan con acceso a los medios electrónicos necesarios por su capacidad económica, técnica y profesional.

b) Plazo: Las solicitudes se deberán presentar en el plazo de 15 días hábiles, a partir del día

Cód. Validación: 9FR2DXTA99KYGX32GLGC9M7WF | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/

Cabildo Insular de El Hierro Pág.5 de 10



siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las Bases específicas, que tendrán la consideración de convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

c) Veracidad de la documentación: La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de los requisitos y condiciones a que se sujeta la convocatoria. Asimismo, conlleva la autorización al Cabildo Insular de El Hierro para recabar cuantos informes o datos complementarios se estimen convenientes para la resolución de la subvención, a través de redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

SÉPTIMA. – Procedimiento para la concesión de la subvención.

- 1.- El procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva, y se ajustará a lo previsto en el artículo 22.1 de la LGS, en los artículos 58 al 64 del Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, y artículos 12 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.
- 2.- Salvo disposición en contra, la instrucción del procedimiento corresponde al Área de Medio Rural y Marino, que actuará como órgano instructor.
- 3.- Si la solicitud inicial no reuniera los requisitos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, o no viniera acompañada por la documentación prevista en la Base Tercera de esta convocatoria, el órgano instructor requerirá a los interesados para que en el plazo de diez (10) días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la LPACAP, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

La notificación del requerimiento se realizará mediante comparecencia del interesado en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro. Los escritos mediante los cuales los solicitantes efectúen las subsanaciones correspondientes, así como la documentación adicional, se presentarán asimismo a través del registro que figura en la sede.

- 4.- Con carácter previo, el órgano instructor verificará que las personas o entidades solicitantes cumplen los requisitos en la LGS para adquirir la condición de beneficiarios, así como el resto de los requisitos previstos en esta convocatoria.
- 5.- Los trámites relativos a la ordenación e instrucción del procedimiento, se ajustarán a lo previsto en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.
- 6.- Dictaminada la propuesta de resolución provisional, en la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia (art. 14.1 de la citada Ordenanza), si ésta coincide en todos sus términos con el contenido de las solicitudes de los beneficiarios, se adoptará el acuerdo de resolución de concesión, sin más trámites.

#### OCTAVA. - Resolución.

1.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por la Presidencia; previo dictamen de la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia, en los términos establecidos en la cláusula anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.1 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Cabildo de El Hierro.

Cód. Validación: 9FRZDXTA99KYGX32GLGC9M7WF | Verificación: https://ehlierro.sedelectronica.es/

Cabildo Insular de El Hierro Pág.6 de 10



La resolución correspondiente se notificará a los beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP y con expresión de los recursos procedentes, mediante anuncio en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro, de lo cual se enviará aviso por correo electrónico en la dirección indicada a tal fin por el interesado.

- 2.- La resolución deberá contener los datos del solicitante, el importe de la subvención y su forma de abono, los conceptos subvencionables, el plazo de ejecución, así como la forma y plazos para su justificación. Además, hará constar de manera expresa, la desestimación y sus causas, en cuanto al resto de solicitudes.
- 3.- El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes. Al vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP.
- 4.- El acuerdo que se adopte habrá de ser expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por espacio de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. nº 28, del miércoles 23 de febrero de 2005).
- 5.- Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma o bien, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados, asimismo, a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP.

NOVENA. – Abono de la subvención.

- 1.- El abono de la subvención se realizará previa presentación de la cuenta justificativa de la realización de la actividad objeto de la misma, determinando en un informe técnico motivado el importe unitario de los módulos.
- 2.- El órgano para acordar el abono de la subvención será la Presidencia.

**DÉCIMA.** - Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS. En particular:

- a) Cumplir los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en las presentes bases y en la resolución de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

Cód. Validación: 9FR2DXTA99KYGX32GLGC9M7WF | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/

Cabildo Insular de El Hierro Pág.7 de 10



- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Cabildo Insular de El Hierro.
- d) Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.
- e) Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- g) Comunicar expresamente que no acepta la subvención concedida, en el plazo de diez (10) días a partir de la recepción de la notificación de la resolución por la que se le otorga la misma.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- k) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones, mediante la colocación de un cartel en la explotación ganadera.
- l) Los beneficiarios han de comprometerse a no vender los animales objeto de la ayuda en el plazo de un año. En caso contrario, el beneficiario estará obligado a reembolsar la ayuda recibida al Cabildo Insular.

# UNDÉCIMA. – Justificación.

Se estará a lo establecido en el artículo 28 de las "Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de El Hierro", estando obligados los beneficiarios de subvenciones a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, que se documentará de la manera que se haya determinado en las bases reguladoras de la subvención, la convocatoria, o en la propia resolución de concesión, de acuerdo con las modalidades establecidas en los artículos 72 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, según se especifica a continuación:

<u>Justificación mediante módulos, que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:</u>

- 1) Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2) Una memoria económica justificativas del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Cod. Validación: 9FR2DXTA99KYGX32GLGC9M7WF | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/

Cabildo Insular de El Hierro Pág.8 de 10



- Acreditación o, en su defecto, declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.
- Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en las bases reguladoras o, en su caso, en órdenes de convocatoria.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

La cuenta justificativa se presentará junto a la propuesta de concesión de dichas subvenciones.

El órgano para dar por justificada la subvención concedida será la presidencia.

**DUODÉCIMA:** Reintegro. Infracciones y prescripción.

- 1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando se produzca alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.
- 2.- Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador regulado en el Título V de la LGS, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones. El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
- 3.- El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de las subvenciones prescribirá a los cuatro años, computándose dicho plazo según lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

### **DECIMOTERCERA.** - Tratamiento de datos personales.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a los efectos correspondientes, se indica lo siguiente:

- Responsable del tratamiento de los datos: Cabido Insular de El Hierro (CIF: P-3800003J; C/Doctor Quintero Magdaleno, 11 -38900- Valverde), en su condición de único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para compensar los costes de producción y del alimento a los ganaderos que realizan el pastoreo de ganado extensivo.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos no serán cedidos a terceras personas ajenas al Cabildo Insular, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
- Derechos: Derecho de acceso a los datos por los interesados, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos, a través de la sede electrónica

Cód. Validación: 9FR2DXTA99KYCX32GLGC9M7WF | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/

Cabildo Insular de El Hierro Pág. 9 de 10



### del Cabildo Insular de El Hierro.

# DECIMOCUARTA. - Compatibilidad.

- 1.- La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier de las Administraciones, entes u organismos del sector público, entidades privadas o de la Unión Europea.
- 2.- El importe de las subvenciones complementarias percibidas no podrán superar el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 la LGS. Asimismo, se deberá comunicar de forma inmediata al Cabildo la concesión de cualquier otra subvención para la misma actividad.
- 3.- Cuando se produzca exceso de la subvención otorgada por el Cabildo y por otras Entidades públicas respecto del coste de la actividad objeto de la presente convocatoria, el beneficiario deberá reintegrar tal exceso junto con los intereses de demora. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Cabildo advierta este exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe, hasta el límite de la subvención otorgada.

#### LA PRESIDENCIA,

(firmado electrónicamente)



Cabildo Insular de El Hierro Pág.10 de 10